



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CENTRO DE ADMISIBILIDAD Y ATENCIÓN CIUDADANA
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REF. N° E59439/2025
MOCH/YCP

**SOBRE SOLICITUD DE
INFORMACIÓN**

SANTIAGO, 17 de junio de 2025

Se ha dirigido a esta Contraloría General, doña Lorena Menares Menares, solicitando copia de todos los antecedentes que se tuvieron a la vista para la elaboración del Informe Consolidado de Información Circularizada N° 9, de 2025, en los términos que indica.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 8° de la Constitución Política de la República dispone que “Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, solo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”.

Asimismo, el artículo 5° de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, reafirma lo indicado al establecer que los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

En tal contexto normativo y atendido a lo señalado en el artículo 15 de la anotada Ley de Transparencia, cumple con indicar que, el informe consultado, se encuentra permanentemente a disposición del público en el sitio web de esta Contraloría, www.contraloria.cl.

**A LA SEÑORA
LORENA MENARES MENARES
lorenamenares@gmail.com
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Firmado electrónicamente por

Nombre: MILEN ALEJANDRA OLIVA CHIANG

Cargo: JEFA OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 17/06/2025

Código Validación: 1750177911186-18c32829-76b6-4501-95d3-13330c34052f

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CENTRO DE ADMISIBILIDAD Y ATENCIÓN CIUDADANA
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No obstante, lo indicado precedentemente, y en lo referido a su solicitud, es dable señalar que esta Contraloría General se encuentra impedida para acceder a su requerimiento en esta parte, toda vez que en virtud de la Artículo 9° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

Ahora bien, cabe informar que el proceso fiscalizador no ha concluido, y atendido lo señalado en la letra b) del N°1 del artículo 21 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, esta Entidad Fiscalizadora se encuentra impedida de proporcionar mayor información al respecto, en virtud que existe una causal de reserva que lo impide, consistente en que se podrá denegar el acceso a la información en el caso en que la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política -lo que se verificaría en la especie-, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

De este modo, resulta pertinente indicar que, las investigaciones sumarias previamente referidas corresponden a procedimientos que revisten carácter secreto durante su substanciación, conforme con lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 135, de la ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Corroborando lo anterior, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.570, de 2013, ha precisado que el carácter secreto de un procedimiento disciplinario tiene por objeto asegurar el éxito de las diligencias, el resguardo del debido proceso, la honra, y el respeto a la vida pública de los servidores que, eventualmente podrían tener comprometida su responsabilidad en los hechos indagados, dado que las conclusiones a que se llegue en aquel, solo quedan a firme una vez que esté totalmente tramitado.

Finalmente, cumple con manifestar que, en razón de las normativas indicadas precedentemente, esta Contraloría General se encuentra impedida de entregar la información solicitada.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por

Nombre: MILEN ALEJANDRA OLIVA CHIANG

Cargo: JEFA OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 17/06/2025

Código Validación: 1750177911186-18c32829-76b6-4501-95d3-13330c34052f

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

